

## Actualización de peajes de acceso

*Impacto y recomendaciones*



Régimen de  
acuerdos y  
exacción de deudas



Ensayo riego por  
goteo en finca  
de maíz

Síguenos



# Nueva actualización de los peajes de acceso

## Impacto y Recomendaciones

**Autora: Adela Hernández, técnico de la Oficina del Regante de SARGA**

**La Orden IET/1491/2013 de 1 de agosto, revisa los peajes de acceso al alza para el término de potencia y a la baja para el término de energía. Estos nuevos peajes se vie-**

Esta nueva actualización **va a suponer, en general, un aumento en el coste de facturación** y tiene consecuencias directas. Las Comunidades de Regantes tienen que plantearse nuevas estrategias de gestión orientadas principalmente a intentar ajustar al máximo la cantidad de potencia contratada, para lo cual van a tener que saber con suficiente antelación que tomas de riego van a regar en cada campaña, qué superficie y qué cultivos se van a implantar para poder gestionar correctamente el gasto energético derivado de la contratación del término fijo o término de potencia.

### Impacto

En primer lugar, **depende de la tarifa de acceso a la que esté acogido un determinado punto de suministro.**

Para la tarifa de acceso 3.0A, el incremento en los peajes de acceso del término de potencia ha sido del 151,9 %, para la tarifa 3.1A del 125,1 % y para la 6.1, del 115,5%. El descuento en el peaje de acceso asociado al término de energía ha sido del -73,2 % para la tarifa 3.0A, del -67,8 % para la tarifa 3.1A y del -65,7 % para la tarifa 6.1. Ahora bien, ¿Cómo se traducen estas variaciones en el incremento anual en el coste de la facturación de la energía eléctrica? Varía mucho de unos puntos de suministro a otros dependiendo en cada caso del peso que tenga el

término de potencia y de energía respectivamente en el cómputo total del coste de facturación. La casuística es tal que podemos encontrarnos con Comunidades cuyo coste de facturación aumentará más del 100 % frente a otras en las cuales disminuirá en torno a un 10 %, aunque estos casos son los menos habituales, **siendo lo más frecuente que los aumentos se sitúen entre el 10 y 30 %.**

### Recomendaciones

En fase de contratación: **ajustar al máximo la cantidad de potencia contratada.**

Para precisar la cantidad a contratar es imprescindible saber con suficiente **antelación** cuantas hectáreas de superficie se van a poner en riego cada campaña y los cultivos que van a implantarse.

Posterior a la contratación es muy recomendable organizar la demanda de riego de tal manera que se puedan **consumir el máximo de "horas valle" posibles** según tarifa y cabrá la posibilidad de poder rebajar la cantidad de potencia contratada en periodos llano y punta.

Estos y otros servicios relacionados con la gestión del **suministro eléctrico**, son prestados por la **Oficina del Regante de SARGA**. Póngase en contacto con nosotros 976070000 y estudiaremos su caso.

# Ensayo riego por goteo en finca de maíz en Alguerri, Lérida

Autor: Bernat Busquets, P.M. Emisores –Departamento Técnico de REGABER

En el siguiente trabajo se analiza un ensayo en el que se ha realizado el riego por goteo en finca de maíz con el objetivo de comprobar los beneficios del riego por goteo y verificar la posibilidad de germinación sin sistemas adicionales. También se requiere demostrar la facilidad del manejo de la tubería, extensión y recogida de los laterales. Este estudio se ha realizado con la colaboración del instalador Hiaco y el cliente final Cereals Torremorell.



La instalación del sistema se inició con la **extensión de la tubería de gotero** a lo largo de una sola mañana, requiriendo un mínimo de mano de obra y un tractor con un apero portabobinas. Una vez realizada la extensión de la tubería se conectó a la tubería de alimentación y se purgó y comprobó el sistema.

### Otros cambios a la Ley de Aguas

Datos de parcela	
Situación:	Algerri (Lleida)
Superficie:	1.79 Has
Datos de cultivo	
Varietades:	Pioneer PR.34N44 gancho 6 ; Maissadour 52. Y 6. Ciclo 450
Densidad siembra:	85.000 plantas/Ha
Separación líneas:	72 cm
Fecha de siembra:	5 de mayo de 2009
Producción estimada:	15 Tm/Ha
Sistema de riego	
Tub. Goteo:	Netafim Dripnet 16/100
Gotero:	Autocompensante 1 l/h
Separación goteros:	50 cm
Separación laterales:	1.44 m
Pluviometría riego:	1.43 mm/h
Sectores:	1 sector
Caudal sector:	25,57 m <sup>3</sup> /h
Presión necesaria:	1.5 bar
Filtración:	Automática SKS 2" Arkal
Control:	Contador+válvula reductora
Automatismo:	GPRS

### Abonos aplicados en cobertura y con fertirrigación

El abonado de fondo aplicado es un 20-5-12. Se han aportado un total de 1.000 Kg,

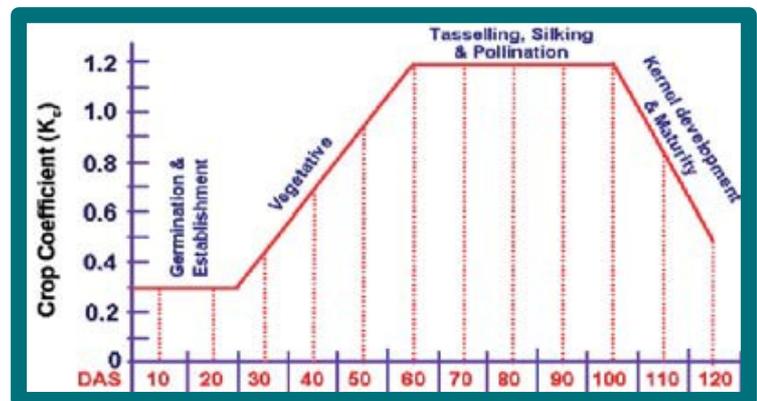
558 kg/Ha en abonado de fondo. Las unidades aplicadas son finalmente 111-28-76

UF/Ha de N-P-K. La mayor parte de fertilizante aplicado se ha distribuido utilizando el sistema de riego, eligiendo siempre el momento oportuno. La posibilidad de aplicar el abono con el sistema de goteo permite afinar mucho mejor el momento y la cantidad de aplicación. Esto se traduce en mayor productividad y ahorro de fertilizantes. También permite reducir considerablemente los riesgos de pérdida de nitrógeno por lixiviación

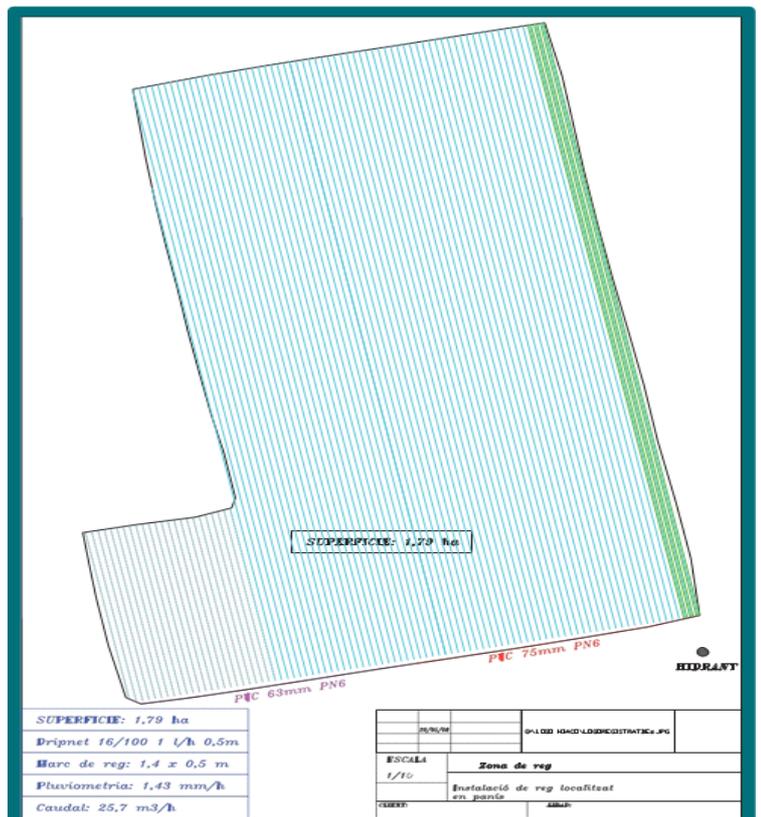
### Aplicación de agua

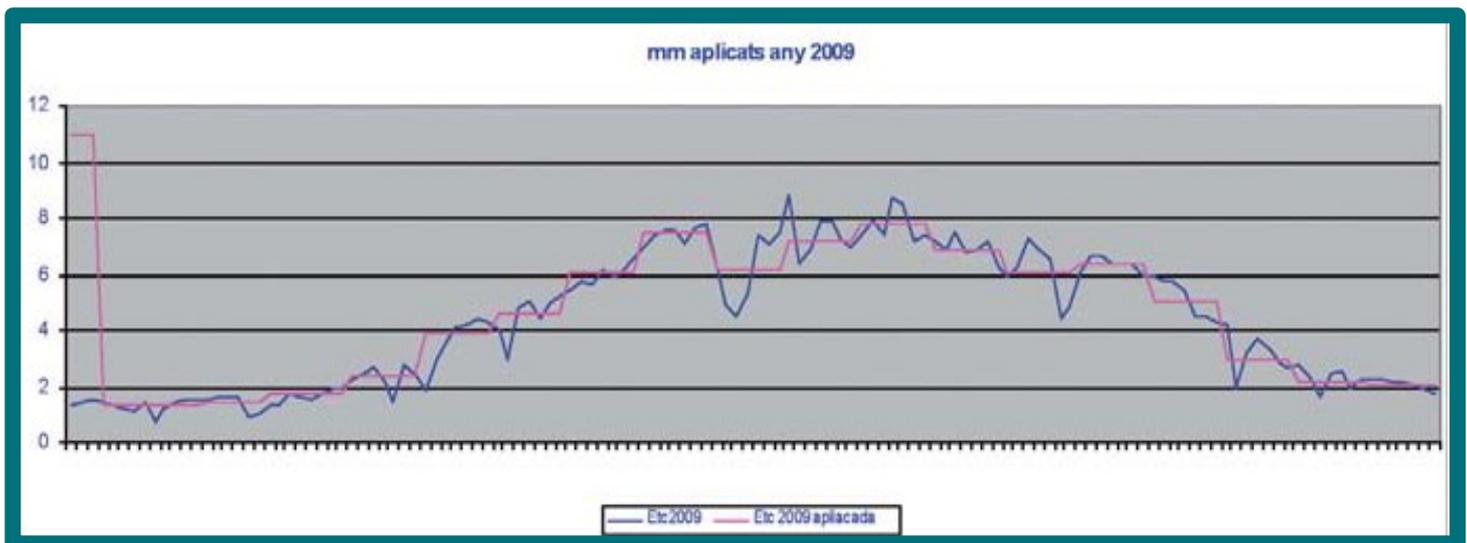
La calidad del agua es buena, con un pH de 7,9 y 0,38 dS/m de conductividad. El único factor ligeramente restrictivo es el nivel de bicarbonatos, 2,36 meq/l.

El cálculo de la dosis de riego se ha establecido semanalmente a partir de los datos meteorológicos proporcionados por la estación de Albesa. Para la adaptación al cultivo se han utilizado los siguientes factores Kc según el periodo vegetativo.



- Gráfica de valores Kc.-





Gráfica de aplicación de agua

El consumo de agua total ha sido de 6.125 m<sup>3</sup> por Ha, mucho menor al consumo tradicional de 7.500 m<sup>3</sup> cúbicos en sistemas por aspersión. Esto implica un ahorro aproximado del 20% en el consumo de agua.

### Recolección de la tubería

La recolección de la tubería se realizará en septiembre con la ayuda de un tractor y un apero artesanal para cinco bobinas. La recolección de toda la tubería, 12.500 metros para 1,79 Has, requiere cinco personas durante cinco horas.

### Cosecha

En estos momentos no hay datos sobre la cosecha y la producción del cultivo.

Una cosecha normal de las mismas características se estima en 10-12 Tm y la previsión de cosecha de esta finca se prevé que llegue a las 15 Tm según las observaciones y la experiencia de los agricultores.

Si se confirman estos datos se habrá conseguido un incremento de producción próximo al 20%.

El incremento de producción se consigue por la

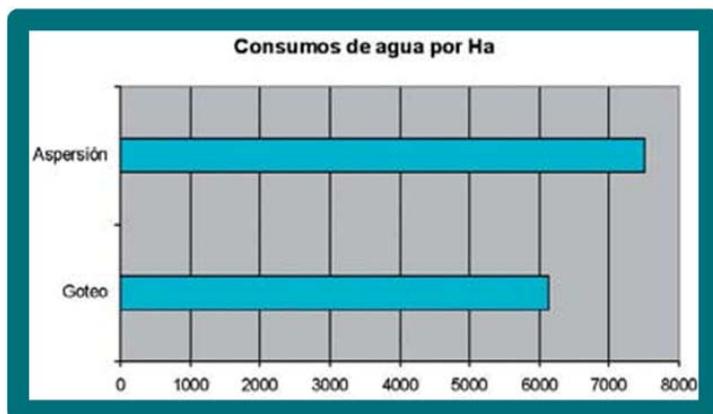
mejor relación agua-aire en el suelo, la posibilidad de poder regar en periodos de mayor tasa fotosintética y de mayor eficiencia en la aplicación de fertilizantes.

### Observaciones generales y conclusiones

Los resultados de los ensayos confirman que **podemos obtener un mayor rendimiento con menor consumo de agua y fertilizantes**, tal y como ya se ha demostrado en otras parcelas de experimentación en otros países. Analizando grandes números debemos esperar rendimientos un 20% mayores con un ahorro de agua que va del 20 al 25%. La producción de 1 kilogramo de maíz necesita entre 420 y 460 litros de agua y de mayor eficiencia en la aplicación de fertilizantes.

- La aplicación de fertilizantes con el sistema de goteo permite un control mayor de dosis y tiempos, aumentando la productividad. También reduce la lixiviación del nitrógeno por lo que nos ofrece ventajas medioambientales.
- La presión requerida por el sistema es muy reducida si se compara con sistemas tradicionales por aspersión. En el caso particular de nuestro ensayo la presión necesaria es de 1,5 atm., mucho menor a los 3,5 - 4 atm que requiere un aspersor para funcionar.

- Estas diferencias se traducen directamente en costes energéticos que se deben valorar como costes variables de la explotación. Según un estudio económico de Netafim, una diferencia de 2,5 atm. y una reducción de consumo de agua del 20% puede implicar una diferencia de costes energéticos de 55 €/Ha y año. Este dato es de gran importancia porque se multiplica por el total de Has y los años de funcionamiento.
- Antes del ensayo las dudas de los agricultores se centraban en la viabilidad y uniformidad de la germinación y de las labores de recogida del material al finalizar cada campaña. El ensayo despejó estas dudas ya que la germinación se consiguió con éxito y el manejo de la tubería no ha implicado mayor problema.



Gráfica de comparativa de consumos

**Tabla comparativa de costes energéticos**

	Surcos		Aspersión		Efitech	
	Total	Por Ha	Total	Por Ha	Total	Por Ha
Área (Ha.)	20	1	20	1	20	1
Eficiencia (%)		65		75		95
Consumo anual (m³)	160.769	8.038	149.286	7.500	110.000	6.000
Coste de electricidad (€)	0.07					
Requerimiento de presión (m)		4		45		20
Eficiencia de bomba	70%		70%		70%	
Consumo total energía (kWh.)	2552	127.6	26658	1332.9	8730	436.5
Coste total de energía anual (€)	157	8	1.641	82	537	27

## Equipo diseñado para la recogida de la tubería de goteo

### Maquinaria utilizada en el ensayo

Maquinaria artesanal de recolección de tubería.

Se pueden acoplar hasta cinco tambores para la recolección de cinco líneas simultáneamente. El apero lo construyó un herrero local.



### Rebobinadora de Dripnet PC

Máquina rebobinadora con propulsión neumática y cepillos para la limpieza de la tubería. La máquina dispone de un brazo móvil que coloca la tubería correc-



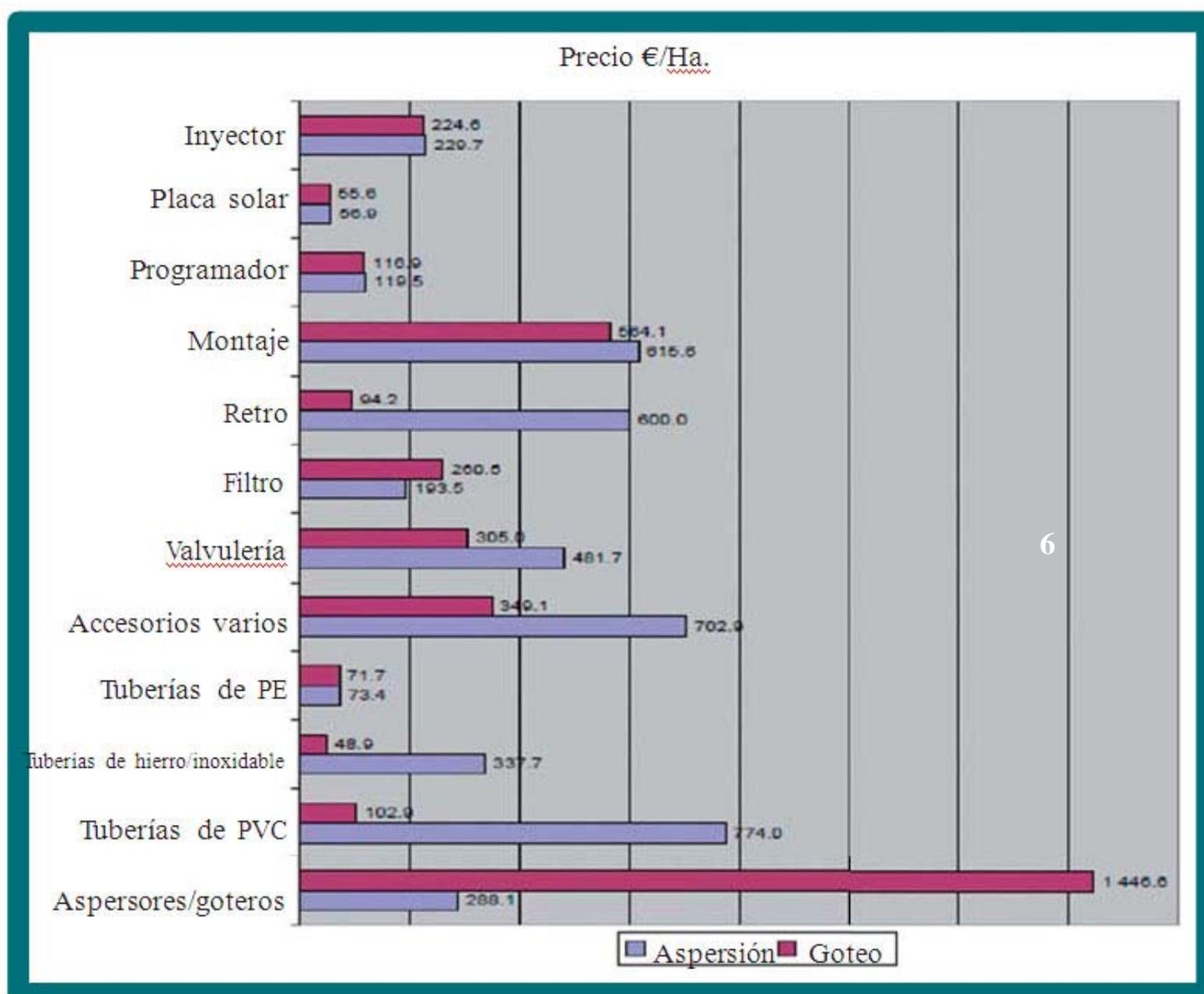


Tabla comparativa de costes de material. El precio de vida útil de goteo es de 10 años, mientras que el del sistema de aspersión es de 15

Tabla de costes y beneficio con el coste del agua de 0,04 € / m<sup>3</sup>

VARIABLES	ASPERSIÓN	GOTEO	UNIDADES	% Dif.
Precio maíz / Ha	1.560	1.872	€ / Ha	20 %
Coste de agua anual	-300	-240	€ / Ha	-25 %
Ext/Rec. Tubería goteo		-300	€ / Ha	
Mantenimiento	-134	-56	€ / Ha	-39 %
Precio net. Inst./Vida útil	-298	-372	€ / Ha	25 %
Beneficio	828	904	€ / Ha	9 %

**Bobinas plásticas multiestación**

Bobina plástica para recoger la tubería después de cada campaña. Las bobinas son desmontables para su almacenamiento.

**Conectores roscados fler**

Conectores roscados y compactos para empalmar tuberías de forma rápida y reversible. Están disponibles para diámetros 12, 16-17, 20 y 22 mm. Existen dos tipos de conector, según sean para tuberías de pared gruesa o delgada.

**Tabla comparativa de costes de material**

El periodo de vida útil del sistema de goteo es de 10 años. El cabezal de riego con un mantenimiento mínimo no tiene problemas de durabilidad.

El periodo de vida útil del sistema de aspersión es de 15 años, aunque es muy habitual ir restaurando un porcentaje mínimo de aspersores anualmente.

**Tabla de rendimiento**

La tabla de costes y rendimientos dependerá considerablemente del coste del agua y del precio del maíz, que es variable según la zona y la temporada



Tabla de costes y beneficio con el coste del agua de 0,08 € / m<sup>3</sup>

VARIABLES	ASPERSIÓN	GOTEO	UNIDADES	%
Precio maíz / Ha.	1.560	1.872	€ / Ha	20 %
Coste de agua anual.	-600	-480	€ / Ha	-25 %
Ext/Rec. Tubería goteo		-300,0	€ / Ha	
Mantenimiento	-134	-56	€ / Ha	-39 %
Precio net. Inst./Vida útil	-298	-372	€ / Ha	25 %
Beneficio	528	664	€ / Ha	25 %

## Sistemas de riego



VARIABLES	ASPERSIÓN	GOTEO	UNIDADES
Consumo agua	7.500	6.000	m <sup>2</sup> /Ha
Coste de agua	0,04	0,04	€/m <sup>2</sup>
Coste de agua anual	300,0	240,0	€/Ha
Kgs maíz /Ha	12.000	14.400	Kgs /Ha
Precio kg maíz /Ha	0,13	0,13	€ / kg
Precio maíz / Ha	1.560	1.872	€ / Ha
Ext/Rec. Tubería goteo		300,0	€ / Ha
Mantenimiento	134,0	56	€ / Ha
Precio net. Inst	4.473	3.659	€ / Ha
Rendimiento	1,6	2,4	Kg / m <sup>2</sup>
Rendimiento	0,21	0,31	€/ m

*La aplicación de fertilizantes con el sistema de goteo permite un control mayor de dosis y tiempos, aumentando la productividad. También reduce la lixiviación del nitrógeno por lo que nos ofrece ventajas medioambientales.*

## 2 circunstancias que han generado diversos problemas, a consecuencia de diferentes procesos de modernización: régimen de acuerdos y exacción de deudas por la vía del apremio

**Autor: Álvaro Enrech Val. Abogado.**

En la actualidad las comunidades se ven compelidas a iniciar un proceso de modernización de los sistemas de riego, con el fin de garantizar el suministro de agua a todas las parcelas dominadas, y adaptar las infraestructuras a las nuevas necesidades derivadas de la evolución de la agricultura.

La globalización de la economía provoca una dura competencia con productores de todo el mundo, y **sólo con la incorporación de técnicas avanzadas de cultivo e irrigación pueden alcanzarse las calidades y producciones necesarias para hacer rentables las explotaciones agrarias.**

Además, las políticas públicas respecto a las concesiones de agua van a exigir e imponer en el futuro la implantación de técnicas de ahorro de agua, limitación de pérdidas por filtraciones y evitación de escorrentías contaminantes, al amparo de lo previsto en la Directiva Marco de Aguas [Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas].

**La Directiva ha sido transpuesta por medio de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social [artículo 129],** y parte de la **consideración del agua como un patrimonio** y no como un bien comercial; indica los **métodos** para llevar a cabo una gestión integrada del agua amparada en los principios de prevención,

precaución y corrección en la fuente; promueve un **uso eficiente y sostenible del agua** basado en la protección de los recursos hídricos; y propone medidas específicas encaminadas a la reducción de **la contaminación, protección de los ecosistemas acuáticos** y eliminación gradual de vertidos y emisiones, para evitar la acumulación de tóxicos en el dominio público hidráulico y garantizar el suministro suficiente de agua en buen estado, señala distintos **mecanismos para cumplir los objetivos previstos**, entre otros, un programa de medidas y unas estrategias para prevenir y combatir la contaminación de las aguas, y establece además el **principio de recuperación de los costes** de los servicios relacionados con el agua.

**Las Comunidades de Usuarios se hallan compelidas a procurar el buen orden del aprovechamiento que constituye su concesión, y a realizar las obras e instalaciones necesarias para evitar el mal uso del agua o el deterioro del dominio público hidráulico,** todo ello con amparo en los artículos 82.1 y 83.3 de la Ley de Aguas.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece [ art. 199.2 ] que las **Comunidades de Usuarios** realizan, por mandato de la ley, y con la autonomía que en ella se les reconoce, las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tengan concedidas por la administración.

Por último, los **Estatutos y Ordenanzas de las**

**Comunidades** prescriben que una de las atribuciones de la Junta de Gobierno es establecer los **turnos de agua**, conciliando los intereses de los diversos aprovechamientos y cuidando que se distribuya el agua del modo más conveniente para los intereses comunitarios.

Hemos de señalar que la modernización del sistema de riego asegura el mantenimiento de las explotaciones y la **incorporación de jóvenes** a las mismas.

La no modernización supone un descenso en la producción, pérdida de valor de las fincas y de oportunidades de cultivo, abandono de las parcelas, además del riesgo de sanciones medioambientales por mal uso del agua y contaminación de acuíferos. **La instalación del sistema de riego a presión (aspersión, goteo) en las parcelas de cultivo hace que produzcan más cosechas y de mejor calidad**, permite llevar a cabo el cultivo con menos medios mecánicos [ ahorro de uso de maquinaria ], con menos medios químicos [ disminución del uso de herbicidas y biocidas], con una menor aportación de

fertilizantes [descenso de la contaminación de los acuíferos, evitación de aportes indeseados de nitrógeno por lixiviación, etc.], y **hace posible que los agricultores regantes alcancen un nivel de vida acorde con los tiempos y la sociedad actuales**.

### *La modernización del riego*

- garantiza un uso eficiente del agua.
- permite una aplicación racional de los fertilizantes, lo que conlleva el cumplimiento de las prescripciones legales respecto a la evitación de las filtraciones contaminantes, con lo que se evita la contaminación de acuíferos.
- hace posible la mejora en la gestión del agua.
- posibilita la adopción de nuevas tecnologías en todo el proceso de uso del agua, permite la dignificación del trabajo del agricultor y hace posible que los agricultores regantes alcancen un nivel de vida acorde con los tiempos y la sociedad actuales
- garantiza un aprovechamiento igualitario del agua para todos los regantes [en los sistemas de riego a manta o por inundación, los partícipes cuyas parcelas se hallan próximas a los cauces principales tienen mejores oportunidades de riego, y los alejados sufren cortes y carestía de suministro, mientras que en los sistemas modernizados con riego a la demanda, la oportunidad del riego es idéntica para todos los partícipes].



Señalemos además que en **situaciones de sequía y escasez de recursos hídricos** puedan ser rebajadas por el organismo de cuenca las dotaciones de agua objeto de la concesión, con amparo en lo que al efecto dispone el artículo 65.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala:

*“Asimismo, las concesiones para el abastecimiento de poblaciones y regadíos podrán revisarse en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo.”*

Todo ello va a provocar que los usuarios, especialmente los regantes, deban implementar la adaptación de la economía agrícola a los usos y obligaciones derivados de la aplicación de la Directiva Marco y demás legislación reseñada, lo que conllevará, de forma imperativa, **la instalación de métodos de riego que permitan el ahorro de agua y eviten la contaminación de los acuíferos; es decir, riego por aspersión y riego localizado.**

Señalemos que los acuerdos adoptados en la Junta General de la Comunidad en los que se aprueban los proyectos, presupuestos e inversiones **son ejecutivos** [presunción de legalidad y prerrogativa de ejecutividad de los actos administrativos], mientras no sean declarados nulos o anulados por una resolución judicial, o mientras no recaiga

resolución en la que se adopte su suspensión. Pero, para adoptar los acuerdos de forma que los mismos alcancen suficiente apoyatura legal hay que precisar que la convocatoria de la Junta general o asamblea debe contener, siquiera sea sucintamente, pero con suficiente claridad, los datos que permitan identificar las circunstancias del proyecto, su ejecución y financiación, así como la determinación del procedimiento a seguir para la expropiación de los terrenos necesarios para ubicar las instalaciones.

### *Convocatorias*

Debe señalarse **en relación con la convocatoria**, que el apartado 2 del artículo 218 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico indica:

*“La convocatoria se hará por el Presidente de la Comunidad, al menos, con quince días de anticipación, mediante edictos municipales y anuncios en la sede de la Comunidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia. Cuando se trate de Comunidades regidas por Convenio o de Mancomunidades o Consorcios, la convocatoria a Junta general se hará por citación personal. En los supuestos de reforma de Estatutos y Ordenanzas o de asuntos que, a juicio de la Junta de Gobierno, puedan comprometer la existencia de la Comunidad o afectar gravemente a sus intereses, la convocatoria tendrá la adecuada publicidad mediante notificación personal, o anuncios insertados en los diarios de mayor difusión en la zona”.*



En consecuencia, no se necesita una convocatoria especial, es decir, en principio sería suficiente con la notificación personal, o con la publicación en periódicos. No las dos. A pesar de ello, en Sentencias de fecha 21 de marzo y 1 de julio 2005 y 5 de junio de 2006, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA anuló los acuerdos adoptados en la Junta General de una Comunidad de Regantes porque, aun no imponiendo sus Estatutos que debía convocarse con papeleta personal dirigida a cada partícipe la Junta General Extraordinaria en la que se aprobó el proyecto de modernización, y a pesar de que se había realizado la convocatoria con edictos, publicaciones y cuñas radiofónicas, el Tribunal entendió que, tanto por el contenido del acuerdo, como por el importe económico de que se trataba, la convocatoria debió haberse efectuado mediante notificación personal.

La Comunidad trató de solucionar el problema de la anulación de los acuerdos, para lo que realizó nueva convocatoria, cumpliendo en este caso con los requisitos que había exigido el Tribunal.

Adoptados los nuevos acuerdos, mediante los que se aprobó nuevamente, y con una muy amplia mayoría el proyecto, se tramitó un nuevo procedimiento contencioso-administrativo, tras la impugnación de aquellos, y en esta ocasión, el Tribunal resolvió a favor de la legalidad de los acuerdos pues *“...se efectuó nueva convocatoria en la que ya no se incurrió en el defecto formal que determinó la nulidad de la anterior, a partir de la*

*cual lo que se trata de llevar a cabo por la Comunidad es un nuevo estudio y aprobación “si procede” del meritado proyecto y ello, con independencia de la expresión que se utilizase en su propuesta a los comuneros mediante su inclusión en el correspondiente punto del orden del día de la convocatoria, por todo lo cual debe rechazarse este primer motivo de impugnación...”* (Sentencia TSJA, de fecha 18-11-2009).

### Mayorías

En lo referente a **las mayorías**, y a la posibilidad de **que los acuerdos resulten vinculantes para todos los partícipes** hemos de plantear una sucinta reflexión, dado que la ejecución del proyecto de forma que se integren todos los partícipes hace posible que en el futuro, cuando los que en un momento dado se oponen cambien de opinión, sea por propio convencimiento, o por las exigencias que emanen de cualquiera de las administraciones competentes, o se produzca la transmisión de la parcela por cualquier título, **se puedan conectar al sistema de riego modernizado sin problema alguno.**

El dilema no es de fácil solución. Si se dimensiona el proyecto solo para los comuneros que son partidarios de la modernización en el momento en que se plantea su ejecución, no será posible en el futuro que conecten el resto de los partícipes, puesto que se habrá calculado la dimensión de las instalaciones (embalses, sistemas de bombeo,



redes de tuberías, suministro de energía, etc.) de forma acorde con la superficie afectada.

Por contra, si se dimensionan las instalaciones para la totalidad de la superficie dominada, y se ejecuta solo a cargo de los partidarios, a la espera de que los que hoy no lo son modifiquen su actitud en el futuro, **el coste unitario será tan elevado que disuadirá a muchos de los primeros, lo que hará inviable el proyecto.** ¿De qué sirve en tal caso la declaración de interés general?. ¿De qué sirve que la ley por un lado, y los nuevos paradigmas que mueven la conciencia social (evitar la contaminación, ahorrar agua, realizar actividades sostenibles y respetuosas con el medio ambiente) por otro, señalen como un objetivo fundamental la modernización de los sistemas de riego?, y en definitiva ¿de qué serviría que la inmensa mayoría de los regantes desee impulsar el proyecto?.

### *Paradojas*

**Resulta chocante que con una mayoría simple de los propietarios de una zona se pueda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, imponer la Concentración Parcelaria, y que, a pesar de que las obras del Plan Nacional de Regadíos hayan**

**sido declaradas de interés General, no sea posible llevar a cabo algunos proyectos de modernización de regadíos al existir una minoría de bloqueo.** Dicha minoría impide cumplir la normativa referida al buen uso del agua y a la evitación de escorrentías contaminantes.

### *Normativa urbanística*

También la Normativa urbanística contempla la posibilidad de imponer determinados sistemas de actuación, al amparo de las importantes potestades de que disponen la Administración local (sistemas de concesión, expropiación, cooperación y ejecución forzosa) y, en su caso, la Junta de Compensación (sistema de compensación).

En el sistema de actuación indirecta que contemplan los artículos 158 y siguientes de la Ley Urbanística de Aragón, son los propietarios que representen más de la mitad de la superficie de un proyecto de reparcelación quienes redactan los Estatutos de la Junta de Compensación y las Bases de actuación de esta y los presentan ante el Ayuntamiento. Desde la notificación del acuerdo municipal de aprobación de los Estatutos y Bases, los restantes propietarios disponen del plazo de un mes para incorporarse, y, si no lo hicieran, sus fincas resultarán expropiadas.





Hay que destacar aquí por ello el acierto de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo (sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en fecha 7 de abril de 2010, en la que vino a señalar básicamente que la **adopción de los acuerdos** referidos a la aprobación del proyecto de modernización así como su financiación y ejecución **no precisan de mayoría cualificada**, y que todos los comuneros deben cumplir los acuerdos de la Junta General, adaptar sus sistemas de riego a los que hayan sido objeto de decisión por el órgano soberano de gobierno y control y contribuir de forma equitativa, esto es, proporcionalmente a la superficie de la que son titulares, al pago de los gastos e inversiones que se lleven a cabo, con amparo de lo preceptuado en la letra f) del artículo 201.8 del RDPH, con la siguiente redacción:

*«F. J. OCTAVO.- Concluyen los demandantes solicitando que, para el caso de que no se considere nulo el acuerdo, se les reconozca el derecho a no ser parte en el proyecto de modernización (...),*

*quedando eximidos de cualquier obligación de pago derivado del proyecto, pretensión que debe ser rechazada si tenemos en cuenta que conforme a la letra f) artículo 201.8 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, dispone que “Con independencia de lo establecido en su régimen estatutario, es obligatorio para todos los comuneros el pago de la parte que les corresponda de todas las obras que la comunidad acuerde realizar, entre ellas las correspondientes a mejoras y modernizaciones de regadío. Todo comunero se verá obligado a adecuar la utilización de las aguas a los procedimientos que estas obras o instalaciones pudieran exigir”».*

En la siguiente entrega del artículo, hablaremos de la exacción de deudas por la vía de apremio.

## Mejillón cebra: tratamientos preventivos

La Oficina del Regante en colaboración con la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza recomiendan continuar con los tratamientos preventivos contra el Mejillón Cebra en las redes de riego.

En los últimos muestreos de las concentraciones de larvas de Mejillón Cebra, realizados en el entorno del embalse de Mequenza los resultados obtenidos indican que **es adecuado utilizar tratamientos preventivos en las redes de riego con agentes químicos oxidantes**. Esta especie también ha sido detectada en el embalse

de la Sotonera por la Confederación Hidrográfica del Ebro



## Subvención para la instalación de jóvenes agricultores y la modernización de explotaciones agrícolas

### Consiste en

La primera instalación de jóvenes agricultores que presenten un plan empresarial

### A quien va dirigido

Jóvenes que pretendan ejercer la actividad agraria como agricultores profesionales o en explotaciones prioritarias

### ¿Qué requisitos debo cumplir?

- Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido cuarenta a fecha de presentación de solicitud.
- Mantener o fijar su residencia en comarca en donde radique la explotación o en comarcas limítrofes.
- Instalarse en explotación que requiera un volumen de trabajo equivalente al menos una UTA o comprometerse a que alcance dicho volumen en plazo máximo de dos años desde fecha de su instalación.
- Poseer, en el momento de instalación, nivel de capacitación profesional suficiente establecido por Administración de la Comunidad Autónoma o comprometerse a adquirirla en plazo de tres años desde la fecha de concesión de subvención, sin que pueda exceder de dos años a partir de fecha de instalación.
- Cumplir requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales en momento de concesión de subvención o en plazo máximo de tres años desde su instalación.
- Comprometerse a presentar un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrícolas y ganaderas y, en su caso, de las actividades complementarias.

- Comprometerse a ejercer actividad agraria durante cinco años, contados desde la fecha de concesión de subvención, y seguir cumpliendo los requisitos exigidos para concesión de subvención en un período mínimo de dos años a partir de la instalación y a mantener afectas a su explotación las actuaciones auxiliadas durante los citados períodos.

### *Normativa aplicable*

Decreto 2/2007, 16 de enero, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación (BOA. n.º 9, de 22 de enero de 2007)

Decreto 156/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación y por el que se derogan diversos decretos de bases reguladoras en esta materia. (BOA. n.º 184, de 20 de septiembre de 2010)

- Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para modernización de las explotaciones agrícolas, de mejora de las instalaciones ganaderas y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013 (B.O.A. n.º 132, de 26/08/2008).

- Orden de 22 de septiembre de 2009, de modificación de la Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrícolas, de mejora de las instalaciones ganaderas y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013 (BOA n.º 197, de 8 octubre 2009)

- Orden de 11 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones en materia de instalación de jóvenes agricultores y modernización de las explotaciones agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2012 (BOA n.º 180 de 12 septiembre 2013)

### *Necesitas*

acreditación de la capacitación profesional, si la tuviese.

- ficha de terceros.
- documentos de compromisos, a facilitar por la Administración..
- plan empresarial de instalación de joven: memoria, presupuestos y planos o croquis.
- facturas pro-forma.
- licencias, autorizaciones, etc.

### *Abierto desde:*

12/09/2013

### *Abierto hasta:*

10/10/2013

Tu solicitud será tramitada por:  
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE /  
DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FO-  
MENTO AGROALIMENTARIO

Observaciones:

Se tramita en la Sección de Modernización de Explotaciones del Servicio Provincial correspondiente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Para más información sobre requisitos ver texto completo en la convocatoria.

Pueden dirigirse también a las Oficinas Comarcales del Departamento.

### *Plazo de resolución*

3 meses

## Servicio de información geográfica de parcelas de riego

El sistema, desarrollado por SARGA y de fácil manejo para los regantes, facilita actualizaciones de la superficie regable, cartografía, planos actualizados y adaptación de los códigos de identificación de parcelas a los datos de catastro

SARGA ofrece a las Comunidades de Regantes interesadas un servicio propio de información geográfica de parcelas de riego. De esta forma, y gracias a un programa de fácil manejo, los gestores de Comunidades de Regantes pueden acceder a datos actualizados sobre la superficie regable, tanto a nivel de parcela catastral como a otros niveles superiores (superficie regable de una comunidad de regantes o la superficie que se abastece desde un determinado canal o acequia

Todos estos datos pueden ser de gran utilidad para los regantes ya que **facilitan la planificación de la gestión anual de sus necesidades hídricas de cara a futuras campañas de riego, así como conocer, de una manera muy aproximada, las dotaciones de riego precisas para tramitar la peticiones de agua ante la CHE (Confederación Hidrográfica del Ebro).**

Además la herramienta sirve igualmente para realizar estimaciones de gasto y consumo hídrico en función de los cultivos establecidos y conocer los diferentes usos y sistemas de riego. Para conseguir crear esta aplicación informática de avanzada tecnología se ha precisado de un trabajo previo para lograr la caracterización de parcelas, la cual se consigue a través del cruce de datos

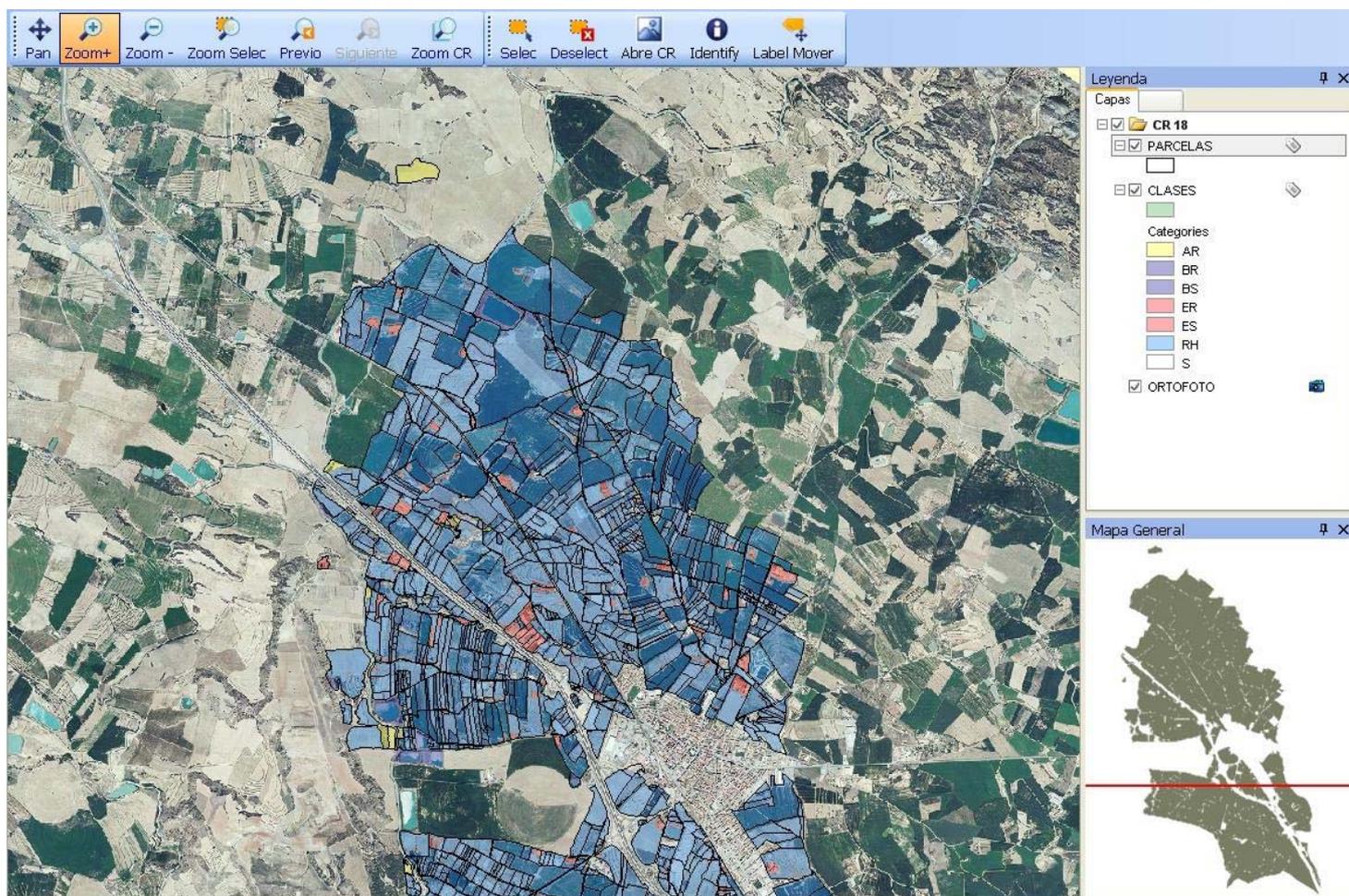
de catastro, el SIGPAC (Sistema de Información Geográfica), así como de encuestas individuales a los regantes de la Comunidad General interesada.

Una vez configurados todos los datos, estos son volcados a una aplicación informática propia a la que tendrán acceso los gestores de la Comunidad de Regantes, así como los propios regantes, con **diferentes modalidades de acceso que garantizan la privacidad de los datos personales cada uno de los miembros de la Comunidad.**

### *Una andadura de más de 6 años*

Se trata de un programa fácil e intuitivo que **proporciona de manera inmediata un plano de ocupación de las parcelas de la Comunidad de Regantes, provincia, municipio de ocupación, referencia catastral, titularidad, hectáreas de regadío e intenciones de ampliación de hectáreas regables, infraestructuras de riego y punto kilométrico, y tipología de riego.** Además el programa permite la generación e impresión de fichas individuales con los datos básicos de las





**Este servicio, que cuenta ya con una andadura de 6 años, se implantó en 2007 en Canal de Aragón y Cataluña,** lo que implicó un trabajo de recopilación en más de 100.000 hectáreas de 120 Comunidades de Regantes base, lo que se traduce en reunir datos de más de 13.800 regantes particulares.

Este año SARGA trabaja en los primeros pasos del servicio con la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, para el cual se realiza una evaluación de 10.000 ha pertenecientes a 6 Comunidades de Regantes base incluidas en su sistema.

